

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente solicitud de Aprehensión por pago directo fue radicada el 6 de julio de 2020 y repartida a este Juzgado el 10 de julio. El abogado de la entidad solicitante aparece con tarjeta profesional vigente. A Despacho.

Medellín, 28 de julio de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veintiocho de julio de dos mil veinte

Interlocutorio	760
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	BANCO FINANDINA S.A. ¹
Solicitado	DANIEL ÁLVAREZ CÓRDOBA ²
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00389 00
Temas y subtemas	ADMITE SOLICITUD, ORDENA APREHENSION

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa FHK059, formulada a través de apoderada judicial por BANCO FINANDINA S.A., contra DANIEL ÁLVAREZ CÓRDOBA.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

¹ **Dirección electrónica:** judicial@incomercio.com.co

² **Dirección electrónica:** alvarez0209@une.net.co

Placas: FHK059	Modelo: 2009
Clase: Automóvil	Motor: LF10755600
Marca: MAZDA	Chasis: 9FCBK45LX90112782
Carrocería: SEDAN	Cilindraje: 2.000
Línea: 3LXNA7	Pasajeros: 5
Color: NEGRO DIAMANTE	Servicio: Particular

Para tal efecto, se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL-AUTOMOTORES, a fin de que realicen la diligencia de aprehensión del referido rodante, informándole que una vez sea capturado el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A.

Una vez aprehendido el vehículo, se deberá informar al apoderado del solicitante, abogado ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS en la CL 32 BB N° 78A -130, Oficina 201 Medellín, teléfono: 2560519, correo electrónico: cuartashidalgo@une.net.co

Se insta a la entidad solicitante junto con su apoderado, para que colaboren en legal forma con la autoridad competente encargada de la aprehensión del automotor, en la realización efectiva de esta orden que han solicitado.

TERCERO: Se ordena al BANCO FINANDINA S.A., en su calidad de acreedora, que a través de su apoderado o de la persona que disponga para el caso, de cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, con la presentación del avalúo respectivo, en el momento de la entrega o apropiación del bien objeto de la garantía.

CUARTO: Reconocer personería al abogado ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS³, portador de la T.P. 86.623 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

³ **Dirección electrónica:** cuartashidalgo@une.net.co

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be07cb758a6aaf0437171a8f801c4a68e2d3c847bda4efd34e4fbaf724
e76422**

Documento generado en 28/07/2020 12:04:17 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 014 (E)** Hoy **29 de julio de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.